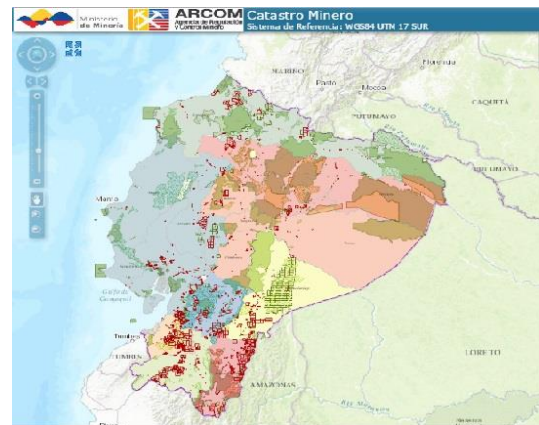




No. 2 – 2016

1. EL INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES MINERAS DE MINERALES METÁLICOS



Para mayor información contáctenos:

Xavier Andrade Cadena
xandrade@andradeveloz.com

Dirección / Address:
Av. República 396 y Diego de Almagro,
Edificio Forum 300, Of. 504
Quito, Ecuador

Telfs / Phones:
(+593 2) 250 8040

Web:
www.andradeveloz.com

El 1 de marzo de 2016, el Ministerio de Minería expidió el Instructivo para el Otorgamiento de Concesiones Mineras para minerales metálicos. A pesar de que el Instructivo se encuentra ya en vigencia desde la fecha indicada, no fue sino hasta hace pocos días que su contenido ha sido revelado.

La regulación de nuevos procesos para el otorgamiento de concesiones mineras ha sido uno de los pedidos más frecuentes por parte del sector, pues la actividad minera metálica se limitaba únicamente a concesiones vigentes desde hace algunos



No. 2 – 2016

años. Con este Instructivo, el Ministerio de Minería pretende impulsar el desarrollo de la actividad, ofertando en el mercado cientos de concesiones mineras a toda escala, con el fin de posicionar finalmente al Ecuador como país minero en la región.

Estos son los 8 datos claves para entender los procesos para la obtención de una concesión minera:

1. Los procesos de subasta y remate son los mismos

La Ley de Minería diferencia los términos de subasta y remate públicos. De forma conceptual, la subasta se realiza sobre un área completamente nueva e inexplorada; el remate se realiza sobre un área que fue concesionada anteriormente y que fue revertida al Estado.

A pesar de su diferencia conceptual, los procesos de subasta y remate son los mismos.

2. La principal herramienta del minero: El Sistema de Gestión Minera

A los taladros, retroexcavadoras, trituradoras y demás, se suma una nueva herramienta de índole informática: El

Sistema de Gestión Minera. Esta herramienta es básica para la obtención de concesiones para pequeña minería y concesiones por iniciativa de un particular. Los usuarios, luego de registrarse, podrán seleccionar y delimitar las áreas de su interés, reservándolas para el inicio de los procesos de petición, oferta y subasta/remate por iniciativa de un particular. Luego de la reserva del área, iniciará el proceso determinado en el Instructivo.

3. Cuatro nuevos procesos para el otorgamiento de concesiones

La Ley de Minería establece que toda concesión minera deberá ser otorgada a través de un proceso de subasta o remate público. El Instructivo diferencia dos procesos para concesiones en pequeña minería (que no son subasta o remate), y dos para mediana minería y minería a gran escala:

Pequeña Minería:

- Petición: Es aplicable para concesiones desde 4 hasta 300 hectáreas mineras, a ser trabajadas de forma subterránea; y, desde 6 hasta 300 hectáreas para actividades a cielo abierto.



No. 2 – 2016

- Oferta: Aplicable para concesiones de entre 300 a 500 hectáreas mineras, independientemente del tipo de intervención.

Mediana Minería y Minería a Gran Escala

- Subasta o remate por iniciativa del Estado: Procesos iniciados por el Estado en función de las áreas determinadas en el Plan Nacional de Desarrollo Minero o por el Ministerio de Minería, cuando el mencionado Plan no haya sido elaborado hasta el 31 de marzo de cada año.
- Subasta o remate por iniciativa de un particular: Procesos iniciados por solicitud de un particular, quien deberá reservar el área a través del Sistema de Gestión Minera y solicitar el inicio del proceso de subasta o remate.

4. Los principales criterios para la calificación de posturas: Solvencia Económica y Solvencia Técnica/Tecnológica

El Instructivo define a la Solvencia Económica como la demostración de que el inversionista cuenta con los recursos

necesarios para emprender un proyecto minero. Esta solvencia se demuestra a través de certificados bancarios, balances generales, balances de pérdidas y ganancias y operaciones en el exterior, tanto de la compañía solicitante como de su casa matriz, accionistas o empresas relacionadas. De forma general, la Solvencia Económica demostrada deberá ser de al menos el 5% del monto total de inversión planificada.

La Solvencia Técnica y Tecnológica se define como la experiencia general del oferente, en el país o en el exterior, así como la experiencia de su casa matriz, accionistas o empresas relacionadas.

5. La diferencia entre los procesos de Petición y Oferta para pequeña minería

Ambos procesos inician con la reserva del área a través del Sistema de Gestión Minera y requieren de la presentación de requisitos básicos como declaraciones juramentadas, domiciliación de las personas jurídicas extranjeras y el pago de los derechos de trámite. Existe una sola diferencia (aunque fundamental) entre los procesos de Petición y Oferta. En Petición no se requiere la presentación de un Plan de Trabajo, en la Oferta sí.



No. 2 – 2016

El Plan de Trabajo debe contener la solvencia Económica, Técnica y Tecnológica, los montos de inversión, plazos para el desarrollo de la actividad, estudios ambientales, estructura del equipo técnico a operar y el cierre de operaciones.

6. El proceso de subasta o remate público por iniciativa del Estado es el más simple de los procesos complejos

Este proceso inicia con la convocatoria realizada a través de la página web. En esta convocatoria se debe revelar toda la información del área, incluyendo el valor base de la inversión que se necesita realizar. Los interesados deberán presentar sus documentos para una precalificación de idoneidad, demostrando su solvencia económica. Aquellos comparecientes que sean calificados como idóneos, pasarán a llamarse oferentes.

Dado que la iniciativa de este tipo de procesos nace del Estado, los Términos de Referencia para la calificación del área no se revelan, sino hasta que se hayan determinado a los oferentes.

Los oferentes deben presentar sus posturas, atendiendo a los Términos de Referencia del proceso, en un solo acto y en formato digital.

Para la calificación de las posturas, se nombrará a una Comisión Técnica conformada por tres funcionarios públicos del Ministerio de Minería y la ARCOM, la cual basará su calificación atendiendo a los Términos de Referencia y con los máximos que se detallan a continuación:

- Oferta Económica: 60%
- Oferta Técnica: 40%

Realizada la calificación de las posturas, la Comisión Técnica debe recomendar la adjudicación o la declaración del proceso como fallido.

Recomendada la adjudicación, el Ministerio de Minería procederá a adjudicar el área al oferente que haya realizado la mejor oferta, para lo cual emitirá el acta de adjudicación, el título minero y ordenará su protocolización e inscripción.

En este proceso, surge la preocupación sobre los criterios que vayan a utilizarse para la formulación de los Términos de Referencia y para la calificación de la



No. 2 – 2016

oferta técnica y económica. Hay que tener en cuenta que muchas áreas no cuentan con información previa, por lo que no podría determinarse un monto real de inversión necesaria o el tipo de trabajos que deban llevarse a cabo para el mejor aprovechamiento del mineral.

7. El proceso de subasta o remate público por iniciativa de un particular apunta a una adjudicación directa

Este proceso parecería estar diseñado para que sea el proponente del área quien en definitiva obtenga la concesión. Las razones son las siguientes:

- La solicitud de un área por un particular implica que éste debe reservarla previamente en el Sistema de Gestión Minera, por lo que se entiende que se cuenta con algo (poca o mucha) información sobre el área que está solicitando. Esto le otorga una ventaja enorme en el proceso de subasta o remate.
- La elaboración de los Términos de Referencia los elabora el Ministerio de Minería, en función de la información proporcionada por el solicitante y la información que posea esta Cartera de Estado. Una

vez que se cuenta con los Términos de Referencia, se realiza la convocatoria al público en general.

- El proceso de calificación de posturas inicia con la evaluación de las ofertas técnicas, dejando las ofertas económicas para el final. La calificación de estas ofertas se realizan en función de la información presentada por el solicitante, lo cual le brinda una altísima probabilidad de ser calificado.
- Si durante la calificación de la oferta económica existe una postura más alta que la propuesta por el solicitante inicial, se le concederá dos días a este último para que mejore su oferta. Sólo si es que en este segundo intento no supera la oferta económica más alta, perderá la posibilidad de acceder a la concesión y se le adjudicará el área a la oferta más alta.

Esta es la vía idónea para obtener una concesión sobre un área con la que se cuenta información.

8. Los procesos por iniciativa del Estado declarados como desiertos o fallidos tienen efectos distintos.



No. 2 – 2016

Si existe una declaración de este tipo, el proceso no culminará con una adjudicación.

Si un proceso por iniciativa del Estado se declara desierto, sea porque no se presentaron oferentes al proceso, o porque los oferentes no cumplieron con los parámetros técnicos de la oferta, no podrá realizarse un nuevo proceso sobre esta área sino hasta tres meses después de la declaración.

Por su parte, si el proceso por iniciativa del Estado se declara fallido, sea porque ningún oferente alcanzó el 60% de la puntuación total o al menos la mitad de la puntuación máxima en las ofertas económica y técnica, el proceso podrá ser lanzado nuevamente de forma inmediata.

Para los procesos por iniciativa de un particular, la declaratoria de desierto o fallido sí tiene los mismos efectos. No habrá adjudicación, pero sí podrá lanzarse el proceso nuevamente de forma inmediata, siempre que exista una petición de un particular.

* * *

Advertencia: Las visiones contenidas en este documento no representan la posición de nuestros

clientes o casos. Este documento tiene fines académicos e informativos únicamente, y no puede ser utilizado para otros fines sin la autorización de Andrade Veloz.